



Municipalidad Provincial  
Mariscal Nieto  
Moquegua

## RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº **00651** 2012-A/MPMN

Moquegua, **07 JUN. 2012**

**VISTOS:** El Recurso de Apelación ingresado con N° Reg. 08367 de fecha 23 de Marzo del 2012; La Resolución de Gerencia N° 0230-2012-GDUAAT/GM/MPMN; el Informe Legal emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y demás recaudos; y;

### CONSIDERANDO:

Que, en sede administrativa, toda controversia o incertidumbre, implicante al Derecho, debe resolverse según el sistema de fuentes que diseña el artículo V, numeral 2.7 del Título Preliminar de la Ley N° 27444, concordante con el artículo V, numeral 6 del Título Preliminar de la Ley N° 28175, Marco del Empleo Público, esto es, de acuerdo con la Constitución, los instrumentos jurídicos internacionales, las leyes y normas equivalentes, las jurisprudencias interpretativas o de efecto normativo, entre otros.

Que, en el caso de autos, mediante Papeleta de Multa N° 0063, personal de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de fecha 16 de Setiembre del 2011, impuso la Multa con Código N° 191: "Construcciones nuevas" y Código N° 203 "Uso de Vía Pública sin autorización Municipal", por el monto total de S/. 2,880.00 nuevos soles, a nombre de Jaime Rodríguez Villanueva, en el inmueble ubicado en la Calle Yacango N° 170 - Cercado; siendo la hora de intervención las 12:15 p.m.; debidamente suscritas.

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 0230-2012-GDUAAT/MPMN de fecha 09 de febrero del 2012, la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, dispone Sancionar al administrado Jaime Rodríguez Villanueva por haber incurrido en infracción tipificada en el Código 101 y 203 del CISA y RAS de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Que, con fecha 23 de Marzo del 2012, don Jaime Alberto Rodríguez Villanueva, presenta el Recurso de Apelación ingresado con N° Reg. 08367, en contra de la Resolución de Gerencia N° 0230-2012-GDUAAT/MPMN de fecha 09 de febrero del 2012, señalando que circunstancialmente se ha enterado el día de la fecha, ya que nunca se le ha notificado en su domicilio con la resolución impugnada; indica además que se le debió conceder cinco días de plazo para efectuar el descargo; indica que el predio ubicado en la calle Yacango N° 170 no es de su propiedad; señala que no existe prueba alguna que haya efectuado trabajos en la vía pública sin autorización municipal, o haya deteriorado pistas y veredas, pues no ha efectuado este tipo de trabajos; no habiéndose demostrado que haya cometido infracción alguna; por lo que debe anularse la impugnada.

Que, de conformidad con el Artículo 209° de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "El Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas



producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que emitió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico". En el caso concreto, previo a un pronunciamiento de fondo es necesario verificar los requisitos de procedibilidad; y si el recurso ha sido interpuesto o no dentro del plazo legal.

Al respecto, el artículo 207° numeral 207.2 de la Ley 27444 señala que: "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios...". Que, en el presente caso, del cargo de notificación que aparece en la Resolución impugnada, se aprecia que el impugnante ha sido notificado el día 20 de febrero del 2012; sin embargo, recién con fecha 23 de Marzo del 2012, don Jaime Alberto Rodríguez Villanueva, presenta el Recurso de Apelación según se aprecia del sello de recepción con Registro N° 08367; habiendo transcurrido en exceso el plazo previsto por ley por lo que deviene en extemporáneo.

Que, en uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con las visaciones respectivas.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación ingresado con N° Reg. 08367 de fecha 23 de Marzo del 2012, presentado por Jaime Alberto Rodríguez Villanueva, en contra de la Resolución de Gerencia N° 0230-2012-GDUAAT/GM/MPMN.

**ARTICULO SEGUNDO.- CONFIRMAR en todos sus extremos** la Resolución de Gerencia N° 0230-2012-GDUAAT/GM/MPMN.

**ARTICULO TERCERO.- NOFIQUESE,** con el contenido de la presente al recurrente a doña Jaime Rodríguez Villanueva.

**ARTICULO CUARTO.-** Téngase por agotada la vía administrativa de conformidad con el Artículo 50 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

*Alberto R. Coayla Vilca*  
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA  
ALCALDE